



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Adquisición de Insumos -  
Material Asfáltico - para Bacheo y Sellado - Tramos VI y VIII - EX-2021-00050209- -CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
16-11-22	HORA DE INICIO: 9.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Contratación Directa N° 32/2021 – Adquisición de Insumos - Material Asfáltico - para Bacheo y Sellado para su Utilización en Tramos VI y VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000,00). Expediente N° EX-2021-00050209- -CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 32/2021 – Adquisición de Insumos - Material Asfáltico - para Bacheo y Sellado para su Utilización en Tramos VI y VIII – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000,00). Expediente N° EX-2021-00050209- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2021-00050139-CVSA-GO#CVSA de fecha 23 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia Compras y Adquisiciones que se arbitren los medios necesarios para efectuar, en carácter de urgencia y de excepcionalidad, la compra de diferentes Insumos de Material Asfáltico para ser utilizados en los Tramos citados en el Orden del Día, cuyas Cantidades y Tipo de Material detalla para cada uno de los ellos, indicando que se trata de la provisión necesaria hasta la finalización de los plazos y procesos necesarios de la Licitación Pública N° 19/2021 referida a la Adquisición de Insumos (mezcla asfáltica caliente y fría, emulsión bituminosa y sellador asfáltico), también para la ejecución de tareas de bacheo y sellado, pero en todos los Tramos de Concesión. De esta manera será posible dar solución urgente a deficiencias en la calzada y brindar así condiciones seguras de transitabilidad a los Usuarios. Al mismo tiempo se dará cumplimiento al Artículo 11 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de los Contratos de Concesión “CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LAS CALZADAS DE RODAMIENTO”. Se indican también las Plantas donde debe retirarse la Mezcla, cuya distancia máxima hasta el lugar de disposición no debe superar los CIEN (100) Kilómetros, con una tolerancia de QUINCE (15) Kilómetros y donde deben ser entregados los Tambores de Emulsión Bituminosa.

Se trata en definitiva de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) Tn. de Mezcla Asfáltica en Caliente (950 Tn. para Tramos VI y 250 Tn. para Tramos VIII) y DIECISEIS (16) Tambores de Emulsión Bituminosa (13 Un. para Tramos VI y 3 para Tramos VIII) de DOSCIENTOS (200) L..

Se adjuntan como Archivos Embebidos:

IF-2021-00047930-CVSA-SMC#CVSA – Especificaciones Técnicas.

IF-2021-00047915-CVSA-SMC#CVSA - Presupuesto Orientativo.

El Gasto ha sido estimado en la suma de PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000.-) más IVA, de los cuales, PESOS: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.906.400.-) más IVA corresponden a Mezcla Asfáltica y PESOS: TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 313.600.-) más IVA, a Emulsión Bituminosa.

Toma la palabra la Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento, además de la ya señalada, a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”, Apartado 2.2. “La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el Plan de Obras, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.”

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”. ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPÍTULO II: “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”: ARTICULO 8: “TRABAJOS DE CONSERVACION Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que textualmente dice: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas; mantenimiento de los sistemas de iluminación y semaforización; mantenimiento de los sistemas de control y gestión de tránsito, tareas de despeje de calzada (obstáculos, agua); y las obras de corrección superficial de calzadas tales como, bacheo superficial y profundo, eliminación de deformaciones (ahuellamiento y desplazamientos de borde), corrección de textura superficial, renovación de carpeta de rodamiento, y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinden a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad vial y confort. Cabe destacar que las tareas reseñadas en el párrafo precedente son meramente indicativas, ya que la responsabilidad de la CONCESIONARIA es cumplir con las condiciones exigidas en el presente contrato.”

Señala a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00050297-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 23 de Noviembre de 2021 informaron a Gerencia General, para la debida autorización del Inicio del Procedimiento de Contratación que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Además, considerando que existen razones de necesidad imperiosa que se encuentran debidamente justificadas para adquirir con urgencia los Insumos, se informó que la Modalidad bajo la cual corresponde encuadrar el Procedimiento de selección es la de Contratación Directa,

basada en Artículo 53, Inciso a) del Reglamento General de Contrataciones (actualmente Artículo 57, Inciso c) del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio de fecha 20 de Enero de 2022, plasmada en Acta de Directorio N° 84

Informa a continuación que, considerando lo expuesto precedentemente, y lo actuado por las dependencias con competencia específica en el tema, la Gerencia General ha decidido autorizar el inicio del Procedimiento de Contratación, tal como consta en el Informe IF-2021-00057240-CVSA-GG#CVSA, de fecha 6 de Diciembre de 2021. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, mediante Providencia N° PV-2021-00058853-CVSA-DC#CVSA, de fecha 7 de Diciembre de 2021 y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00061166-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 13 de Diciembre de 2021, por el que dio respuesta a las precisiones solicitadas (formulando diversas consideraciones) y prestó conformidad a las Bases y Condiciones Particulares (recibidas como Archivo de Trabajo) sometidas a su consideración.

Forman parte entonces del Expediente, la Convocatoria (con Apertura de Ofertas el día 5 de Enero de 2022 a las 12.00 Hs.); las precitadas Bases y Condiciones Particulares (en el Artículo 3° se establece que se podrá cotizar por uno o todos los Renglones, pero se deberá cotizar la cantidad total de los mismos); las Especificaciones Técnicas Particulares y los Anexos: I – Planilla de Cotización (se trata de 6 Renglones, y se indica Descripción, Cantidad a cotizar y Unidad de Medida); II – Código de ética y Programa de integridad; III – Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Jurídica y Persona Humana) y IV – Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2021-00068104-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria, publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00069010-CVSA-DC#CVSA), que se invitó a participar de la misma a las 13 Empresas que constan en e-mail remitido (IF-2021-00068759-CVSA-DC#CVSA), conforme la Lista de Invitados (IF-2021-00069017-CVSA-DC#CVSA) incorporada al Expediente por el Departamento de Compras.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 32/2021, se recibió, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00003131-CVSA-DC#CVSAA, publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00001908-CVSA-DC#CVSA, OCHO (8) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA y que, como podrá observarse en el Acta, ninguno de los Oferente cotizó por la totalidad de los Renglones; no se previó presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta:

1. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.: Cotiza Renglón N° 4. \$ 2.875.000.- (IF-2022-00002169-CVSA-DC#CVSA).
2. EDIL SERVICIOS S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 3 y 4. \$ 6.044.500.- (IF-2022-00002174-CVSA-DC#CVSA).
3. CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI: Cotiza Renglones Nros. 5 y 6. \$ 396.100.- (IF-2022-00002186-CVSA-DC#CVSA).
4. PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.: Cotiza Renglón N° 5. \$ 299.000.- (IF-2022-00002192-CVSA-DC#CVSA).
5. PROBIAR S.A.: Cotiza Renglones Nros. 5 y 6. \$ 441.896.- (IF-2022-00002201-CVSA-DC#CVSA).
6. ROVIAL S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1 y 5. \$ 5.502.700.- (IF-2022-00002213-CVSA-DC#CVSA).
7. INGENIERO ALBERTO REANO S.A.: Cotiza Renglón N° 3. \$ 3.244.494.- (IF-2022-00002223-CVSA-DC#CVSA).
8. EDECA S.A.: Cotiza Renglones Nros. 1 y 5. \$ 5.837.139.- (IF-2022-00002236-CVSA-DC#CVSA).

Con fecha 7 de Enero de 2022, el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación, referida a todos los Oferentes:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que las actividades registradas resultan compatibles con el objeto de la Contratación (IF-2022-00003171-CVSA-DC#CVSA).

b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 7 de Enero de 2022, de donde surge que no registran sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00003172-CVSA-DC#CVSA).

Por Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00006696-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2022, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, a solicitud del Departamento de Compras, según Informe N° IF-2022-00003382-CVSA-DC#CVSA, de fecha 7 de Enero de 2022, con el que remitió el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00003149-CVSA-DC#CVSA), elaboró el Informe Técnico correspondiente y realizó la evaluación de conveniencia económica de las Ofertas, concluyendo, en síntesis, en lo siguiente:

a) Han cumplimentado los requisitos técnicos plasmados en las Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas Particulares, y son económicamente convenientes, las siguientes Ofertas

Oferente N° 1: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.

Oferente N° 3: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI

Oferente N° 4: PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.

Oferente N° 5: PROBIAR S.A.

Oferente N° 6: ROVIAL S.A.

Oferente N° 7: INGENIERO ALBERTO REANO S.A.

b) Se deberá solicitar subsanación a los oferentes que se detallan, respecto del ARTÍCULO 4°: "DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR JUNTO CON LA OFERTA", Inciso g) de las Bases y Condiciones Particulares: "Los oferentes deberán presentar folletería y/o especificaciones técnicas de los bienes cotizados, a fin de evaluar las características de los mismos y que estos cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitada". Del resultado de la solicitud de subsanación, dependerá la admisibilidad definitiva de las propuestas."

Oferente N° 2: EDIL SERVICIOS S.R.L.

Oferente N° 8: EDECA S.A.

c) Considera, en lo que respecta a la razonabilidad económica, que se deberían desestimar, por tener un precio excesivamente oneroso, las Ofertas que a continuación se detallan para el Renglón N° 5:

Oferente N° 6: ROVIAL S.A., mayor en un 68 % respecto del Presupuesto estimado

Oferente N° 8: EDECA S.A., mayor en un 80 % respecto del Presupuesto estimado

Con fecha 14 de Enero de 2022, el Departamento de Compras solicitó que en el Plazo de 3 días hábiles las Empresas presentaran la documentación solicitada por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación. EDIL SERVICIOS S.R.L. respondió el 17 de Enero de 2022 (IF-2022-00010545-CVSA-DC#CVSA), en tanto que EDECA S.A. lo hizo con fecha 19 de Enero de 2022 (IF-2022-00010548-CVSA-DC#CVSA). Así, con fecha 21 de Enero de 2022, una vez recibida la documentación subsanatoria, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° F-2022-00011984-CVSA-SMC#CVSA modificó de la siguiente manera el detalle de las Empresas que cumplimentaron los requisitos técnicos plasmados en las Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas Particulares, y son económicamente convenientes:

Oferente N° 1: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.

Oferente N° 2: EDIL SERVICIOS S.R.L.

Oferente N° 3: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI

Oferente N° 4: PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.

Oferente N° 5: PROBIAR S.A.

Oferente N° 6: ROVIAL S.A. (Renglón N° 1)

Oferente N° 7: INGENIERO ALBERTO REANO S.A.

Oferente N° 8: EDECA S.A (Renglón N° 1)

El Departamento de Compras, mediante Informe N° IF-2022-00014169-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Enero de 2022 (dirigido a la Gerencia de Coordinación Legal por Providencia N° PV-2022-00014186-CVSA-DC#CVSA), luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado, ha RECOMENDADO lo siguiente:

DECLARAR DESIERTO:

El Renglón N° 2, por no haberse presentado ninguna Oferta; ello, por aplicación del Artículo 32 del Reglamento General de Contrataciones aprobado por Reunión de Directorio de fecha 20 de Enero de 2022.

DESESTIMAR

Las Ofertas presentadas para el Renglón N° 5 por las Firmas que a seguidamente se detallan, por las razones ya explicadas:

ROVIAL S.A.

EDECA S.A.

ADJUDICAR A LAS FIRMAS QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLAN LOS RENGLONES QUE EN CADA CASO SE INDICA:

Por ajustarse las Ofertas a las Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y resultar ser admisibles y económicamente convenientes.

ROVIAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-57339108-6), el RENGLÓN N° 1 por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 5.075.000.-) más IVA.

INGENIERO ALBERTO REANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70911793-5) el RENGLÓN N° 3 por la suma de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 3.244.494.-) más IVA.

EDIL SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70833822-9) el RENGLÓN N° 4, por la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.747.500.-) más IVA.

PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68204600-3), el RENGLÓN N° 5 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 299.000.-) más IVA.

CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) el RENGLÓN N° 6 por la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) más IVA.

Agrega el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que el Total de las Preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

(\$ 11.440.994.-) más IVA.

Adquisición de Insumos - Material Asfáltico - para Bacheo y Sellado Tramos VI y VIII

PROVEEDOR	REGLONES	IMPORTE TOTAL (en \$ sin IVA)	NORMA APLICABLE
ROVIAL S.A.	1	5.075.000,00	Artículos 53, Inciso a). Reglamento General de Contrataciones
INGENIERO ALBERTO REANO S.A.	3	3.244.494,00	
EDIL SERVICIOS S.R.L.	4	2.747.500,00	
PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.	5	299.000,00	
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	6	75.000,00	
TOTAL		11.440.994,00	

#### ORDEN DE MERITO

Es el que se indica seguidamente:

Adquisición de Insumos - Material Asfáltico - para Bacheo y Sellado Tramos VI y VIII

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
ROVIAL S.A.	1		
INGENIERO ALBERTO REANO S.A.	3		
EDIL SERVICIOS S.R.L.	4	3	
PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.	5		
CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI	6	5	
EDECA S.A.	-	1	
AVINCO CONTRUCCIONES S.A.	-	4	
PROBIAR S.A.		6	5

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que, recibido el Expediente, la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe Legal N° IF-2022-00022859-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 10 de Febrero de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) De acuerdo con los términos del Artículo 4° del Reglamento mencionado, corresponde que la emisión de la autorización de inicio de las actuaciones sea efectuada por la Gerencia General, condición que fue cumplida.
- b) Los funcionarios actuantes en este Procedimiento han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- c) En cuanto a las autoridades que deben intervenir en la adjudicación y/o aprobación de la presente Contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento citado, procede la intervención del Comité de Compras y Contrataciones.
- d) Por los lineamientos expresados en el Capítulo III – “ANÁLISIS” del Informe, opina “... que no existe óbice jurídico para: i) encuadrar el procedimiento bajo la figura de CONTRATACION DIRECTA según los términos y condiciones del RGC, especialmente el artículo 53 inciso a), vigente al momento del encuadre; ii) Adjudicar la contratación en la forma propuesta por el Departamento de Compras, por resultar las ofertas más convenientes y iii) declarar desierto el renglón N° 2 dado que no se han presentado ofertas para el mismo.”.

Mediante PV-2022-00128968-CVSA-DC#CVSA, a orden 49, el Departamento de Compras solicitó a la Gerencia de obras que informe si persiste la necesidad de continuar con la Contratación. Atento a esto, con fecha 17 de Octubre de 2022, la Gerencia de Obras informó que “No persiste la necesidad ya que la el tiempo transcurrido entre el momento solicitado y el envío a esta Gerencia para su consulta ha sido excesivamente extenso.”

En este sentido, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por medio del IF-2022-00159915-CVSA-SCA#CVSA tomó la intervención y remitió las actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal.

Dicha Gerencia se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00166432-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 31 de Octubre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto del Contrato de Concesión suscrito como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) De las constancias agregadas a estas actuaciones, surge que prima facie, no existen cuestiones jurídicas que objetar a la tramitación de autos, debido a que se ha cumplimentado la totalidad de los recaudos legales y reglamentarios estipulados para el otorgamiento del acto aquí propiciado.
- b) En consecuencia recomienda que “... no encuentra óbice para proceder a dejar sin efecto la Contratación Directa N° 32/2021”.
- c) En virtud de las previsiones del Artículo 6° del Reglamento antes mencionado, deberá intervenir el Comité de Compras y Contrataciones.

Finalmente, las actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa Nro 32/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:



1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: